

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Clasificación por objeto del gasto	IMPORTE
Total	\$610,247,000.00
Servicios personales	\$256,810,266.62
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$167,873,037.24
Dietas	\$7,788,939.60
Haberes	\$0.00
Sueldos base al personal permanente	\$160,084,097.64
Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	\$0.00
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$3,000,000.00
Honorarios asimilables a salarios	\$3,000,000.00
Sueldos base al personal eventual	\$0.00
Retribuciones por servicios de carácter social	\$0.00
Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje	\$0.00
Remuneraciones adicionales y especiales	\$49,331,732.26
Primas por años de servicios efectivos prestados	\$0.00
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$43,202,817.22
Horas extraordinarias	\$490,474.80
Compensaciones	\$5,638,440.24
Sobre haberes	\$0.00
Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	\$0.00
Honorarios especiales	\$0.00
Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	\$0.00
Seguridad social	\$16,000,000.00
Aportaciones de seguridad social	\$9,600,000.00
Aportaciones a fondos de vivienda	\$0.00
Aportaciones al sistema para el retiro	\$0.00
Aportaciones para seguros	\$6,400,000.00
Otras prestaciones sociales y económicas	\$20,605,497.12
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$0.00

Indemnizaciones	\$1,200,000.00
Prestaciones y haberes de retiro	\$0.00
Prestaciones contractuales	\$19,405,497.12
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$0.00
Otras prestaciones sociales y económicas	\$0.00
Previsiones	\$0.00
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$0.00
Pago de estímulos a servidores públicos	\$0.00
Estímulos	\$0.00
Recompensas	\$0.00
Materiales y suministros	\$54,543,000.00
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$4,703,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$1,753,000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$350,000.00
Material estadístico y geográfico	\$300,000.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$300,000.00
Material impreso e información digital	\$300,000.00
Material de limpieza	\$800,000.00
Materiales y útiles de enseñanza	\$0.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$900,000.00
Alimentos y utensilios	\$1,300,000.00
Productos alimenticios para personas	\$1,300,000.00
Productos alimenticios para animales	\$0.00
Utensilios para el servicio de alimentación	\$0.00
Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$0.00
Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$0.00
Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$0.00
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	\$0.00
Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	\$0.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$0.00

Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	\$0.00
Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$0.00
Mercancías adquiridas para su comercialización	\$0.00
Otros productos adquiridos como materia prima	\$0.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$4,440,000.00
Productos minerales no metálicos	\$0.00
Cemento y productos de concreto	\$470,000.00
Cal, yeso y productos de yeso	\$0.00
Madera y productos de madera	\$0.00
Vidrio y productos de vidrio	\$0.00
Material eléctrico y electrónico	\$2,700,000.00
Artículos metálicos para la construcción	\$500,000.00
Materiales complementarios	\$200,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$570,000.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$830,000.00
Productos químicos básicos	\$300,000.00
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$50,000.00
Medicinas y productos farmacéuticos	\$150,000.00
Materiales, accesorios y suministros médicos	\$250,000.00
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$0.00
Otros productos químicos	\$80,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$39,600,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$39,600,000.00
Carbón y sus derivados	\$0.00
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$2,800,000.00
Vestuario y uniformes	\$1,600,000.00
Prendas de seguridad y protección personal	\$1,200,000.00
Artículos deportivos	\$0.00
Productos textiles	\$0.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$0.00
Materiales y suministros para seguridad	\$0.00
Sustancias y materiales explosivos	\$0.00
Materiales de seguridad pública	\$0.00

Prendas de protección para seguridad pública y nacional	\$0.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$870,000.00
Herramientas menores	\$200,000.00
Refacciones y accesorios menores de edificios	\$100,000.00
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$100,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$320,000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$0.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$150,000.00
Servicios generales	\$89,975,927.00
Servicios básicos	\$30,696,927.00
Energía eléctrica	\$30,017,000.00
Gas	\$0.00
Agua	\$75,000.00
Telefonía tradicional	\$450,000.00
Telefonía celular	\$0.00
Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$0.00
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$150,000.00
Servicios postales y telegráficos	\$4,927.00
Servicios integrales y otros servicios	\$0.00
Servicios de arrendamiento	\$3,736,000.00
Arrendamiento de terrenos	\$0.00
Arrendamiento de edificios	\$636,000.00
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$0.00
Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
Arrendamiento de equipo de transporte	\$1,600,000.00
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$1,500,000.00
Arrendamiento de activos intangibles	\$0.00
Arrendamiento financiero	\$0.00

Otros arrendamientos	\$0.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$9,350,000.00
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$6,000,000.00
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$0.00
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$0.00
Servicios de capacitación	\$350,000.00
Servicios de investigación científica y desarrollo	\$0.00
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$500,000.00
Servicios de protección y seguridad	\$0.00
Servicios de vigilancia	\$0.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$2,500,000.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$3,200,000.00
Servicios financieros y bancarios	\$1,800,000.00
Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$0.00
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$0.00
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$300,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	\$1,000,000.00
Almacenaje, envase y embalaje	\$0.00
Fletes y maniobras	\$100,000.00
Comisiones por ventas	\$0.00
Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$0.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$15,620,000.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$1,500,000.00
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$60,000.00
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$100,000.00
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$6,500,000.00
Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$0.00
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$600,000.00

Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$6,760,000.00
Servicios de jardinería y fumigación	\$100,000.00
Servicios de comunicación social y publicidad	\$7,224,000.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$7,224,000.00
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	\$0.00
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	\$0.00
Servicios de revelado de fotografías	\$0.00
Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	\$0.00
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$0.00
Otros servicios de información	\$0.00
Servicios de traslado y viáticos	\$680,000.00
Pasajes aéreos	\$0.00
Pasajes terrestres	\$280,000.00
Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	\$0.00
Autotransporte	\$0.00
Viáticos en el país	\$200,000.00
Viáticos en el extranjero	\$0.00
Gastos de instalación y traslado de menaje	\$0.00
Servicios integrales de traslado y viáticos	\$0.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	\$200,000.00
Servicios oficiales	\$10,869,000.00
Gastos de ceremonial	\$0.00
Gastos de orden social y cultural	\$10,869,000.00
Congresos y convenciones	\$0.00
Exposiciones	\$0.00
Gastos de representación	\$0.00
Otros servicios generales	\$8,600,000.00
Servicios funerarios y de cementerios	\$0.00
Impuestos y derechos	\$0.00
Impuestos y derechos de importación	\$0.00
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$5,000,000.00
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$0.00
Otros gastos por responsabilidades	\$0.00
Utilidades	\$0.00

Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$3,600,000.00
Otros servicios generales	\$0.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$60,301,328.70
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$0.00
Asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo	\$0.00
Asignaciones presupuestarias al poder legislativo	\$0.00
Asignaciones presupuestarias al poder judicial	\$0.00
Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos	\$0.00
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$0.00
Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	\$0.00
Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	\$0.00
Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	\$0.00
Transferencias al resto del sector público	\$0.00
Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$0.00
Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	\$0.00
Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	\$0.00
Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	\$0.00
Subsidios y subvenciones	\$6,000,000.00
Subsidios a la producción	\$6,000,000.00
Subsidios a la distribución	\$0.00
Subsidios a la inversión	\$0.00
Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$0.00
Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	\$0.00
Subsidios a la vivienda	\$0.00

Subvenciones al consumo	\$0.00
Subsidios a entidades federativas y municipios	\$0.00
Otros subsidios	\$0.00
Ayudas sociales	\$7,500,000.00
Ayudas sociales a personas	\$7,000,000.00
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$0.00
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$500,000.00
Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	\$0.00
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$0.00
Ayudas sociales a cooperativas	\$0.00
Ayudas sociales a entidades de interés público	\$0.00
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$0.00
Pensiones y jubilaciones	\$46,801,328.70
Pensiones	\$12,642,723.60
Jubilaciones	\$34,158,605.10
Otras pensiones y jubilaciones	\$0.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00
Transferencias a fideicomisos del poder ejecutivo	\$0.00
Transferencias a fideicomisos del poder legislativo	\$0.00
Transferencias a fideicomisos del poder judicial	\$0.00
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$0.00
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	\$0.00
Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	\$0.00
Otras transferencias a fideicomisos	\$0.00
Transferencias a la seguridad social	\$0.00
Transferencias por obligación de la ley	\$0.00
Donativos	\$0.00
Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$0.00
Donativos a entidades federativas	\$0.00
Donativos a fideicomiso privado	\$0.00
Donativos y fideicomisos estatales	\$0.00
Donativos internacionales	\$0.00

Transferencias al exterior	\$0.00
Transferencias para gobiernos extranjeros	\$0.00
Transferencias para organismos internacionales	\$0.00
Transferencias para el sector privado externo	\$0.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$8,000,000.00
Mobiliario y equipo de administración	\$3,000,000.00
Muebles de oficina y estantería	\$1,500,000.00
Muebles, excepto de oficina y estantería	\$0.00
Bienes artísticos, culturales y científicos	\$0.00
Objetos de valor	\$0.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$1,500,000.00
Otros mobiliarios y equipos de administración	\$0.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
Equipos y aparatos audiovisuales	\$0.00
Aparatos deportivos	\$0.00
Cámaras fotográficas y de video	\$0.00
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$0.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
Equipo médico y de laboratorio	\$0.00
Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
Vehículos y equipo de transporte	\$2,800,000.00
Vehículos y equipo terrestre	\$2,500,000.00
Carrocerías y remolques	\$0.00
Equipo aeroespacial	\$0.00
Equipo ferroviario	\$0.00
Embarcaciones	\$0.00
Otros equipos de transporte	\$300,000.00
Equipo de defensa y seguridad	\$1,400,000.00
Equipo de defensa y seguridad	\$1,400,000.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$500,000.00
Maquinaria y equipo agropecuario	\$0.00
Maquinaria y equipo industrial	\$0.00
Maquinaria y equipo de construcción	\$0.00
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$0.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	\$500,000.00

Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$0.00
Herramientas y máquinas-herramienta	\$0.00
Otros equipos	\$0.00
Activos biológicos	\$0.00
Bovinos	\$0.00
Porcinos	\$0.00
Aves	\$0.00
Ovinos y caprinos	\$0.00
Peces y acuicultura	\$0.00
Equinos	\$0.00
Especies menores y de zoológico	\$0.00
Árboles y plantas	\$0.00
Otros activos biológicos	\$0.00
Bienes inmuebles	\$0.00
Terrenos	\$0.00
Viviendas	\$0.00
Edificios no residenciales	\$0.00
Otros bienes inmuebles	\$0.00
Activos intangibles	\$300,000.00
Software	\$0.00
Patentes	\$0.00
Marcas	\$0.00
Derechos	\$0.00
Concesiones	\$0.00
Franquicias	\$0.00
Licencias informáticas e intelectuales	\$300,000.00
Licencias industriales, comerciales y otras	\$0.00
Otros activos intangibles	\$0.00
Inversión pública	\$75,792,185.00
Obra pública en bienes de dominio público	\$75,792,185.00
Edificación habitacional	\$0.00
Edificación no habitacional	\$0.00
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
Construcción de vías de comunicación	\$0.00
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$0.00
Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$0.00
Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$0.00
Obras públicas en bienes propios	\$0.00
Edificación habitacional	\$0.00

Edificación no habitacional	\$0.00
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$0.00
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$0.00
Construcción de vías de comunicación	\$0.00
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$0.00
Instalaciones y equipamiento en construcciones	\$0.00
Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$0.00
Proyectos productivos y acciones de fomento	\$0.00
Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	\$0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	\$0.00
Inversiones para el fomento de actividades productivas	\$0.00
Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	\$0.00
Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	\$0.00
Acciones y participaciones de capital	\$0.00
Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	\$0.00
Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	\$0.00
Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	\$0.00
Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	\$0.00
Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	\$0.00
Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	\$0.00
Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez	\$0.00

Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	\$0.00
Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	\$0.00
Compra de títulos y valores	\$0.00
Bonos	\$0.00
Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	\$0.00
Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	\$0.00
Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	\$0.00
Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	\$0.00
Otros valores	\$0.00
Concesión de préstamos	\$0.00
Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	\$0.00
Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	\$0.00
Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	\$0.00
Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	\$0.00
Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	\$0.00
Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	\$0.00
Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	\$0.00
Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	\$0.00
Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	\$0.00
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$0.00
Inversiones en fideicomisos del poder ejecutivo	\$0.00
Inversiones en fideicomisos del poder legislativo	\$0.00
Inversiones en fideicomisos del poder judicial	\$0.00
Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	\$0.00
Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	\$0.00

Inversiones en fideicomisos públicos financieros	\$0.00
Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	\$0.00
Inversiones en fideicomisos de municipios	\$0.00
Otras inversiones en fideicomisos	\$0.00
Otras inversiones financieras	\$0.00
Depósitos a largo plazo en moneda nacional	\$0.00
Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	\$0.00
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$0.00
Contingencias por fenómenos naturales	\$0.00
Contingencias socioeconómicas	\$0.00
Otras erogaciones especiales	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00
Participaciones	\$0.00
Fondo general de participaciones	\$0.00
Fondo de fomento municipal	\$0.00
Participaciones de las entidades federativas a los municipios	\$0.00
Otros conceptos participables de la federación a entidades federativas	\$0.00
Otros conceptos participables de la federación a municipios	\$0.00
Convenios de colaboración administrativa	\$0.00
Aportaciones	\$0.00
Aportaciones de la federación a las entidades federativas	\$0.00
Aportaciones de la federación a municipios	\$0.00
Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	\$0.00
Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	\$0.00
Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	\$0.00
Convenios	\$0.00
Convenios de reasignación	\$0.00
Convenios de descentralización	\$0.00
Otros convenios	\$0.00
Deuda pública	\$64,824,292.68
Amortización de la deuda pública	\$32,839,038.93
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$32,839,038.93
Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	\$0.00

Amortización de arrendamientos financieros nacionales	\$0.00
Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	\$0.00
Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	\$0.00
Amortización de la deuda bilateral	\$0.00
Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	\$0.00
Amortización de arrendamientos financieros internacionales	\$0.00
Intereses de la deuda pública	\$29,594,228.02
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$29,594,228.02
Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	\$0.00
Intereses por arrendamientos financieros nacionales	\$0.00
Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	\$0.00
Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	\$0.00
Intereses de la deuda bilateral	\$0.00
Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	\$0.00
Intereses por arrendamientos financieros internacionales	\$0.00
Comisiones de la deuda pública	\$0.00
Comisiones de la deuda pública interna	\$0.00
Comisiones de la deuda pública externa	\$0.00
Gastos de la deuda pública	\$0.00
Gastos de la deuda pública interna	\$0.00
Gastos de la deuda pública externa	\$0.00
Costo por coberturas	\$0.00
Costos por coberturas	\$0.00
Apoyos financieros	\$0.00
Apoyos a intermediarios financieros	\$0.00
Apoyos a ahorradores y deudores del sistema financiero nacional	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (adefas)	\$2,391,025.73
ADEFAS	\$2,391,025.73

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Clasificación administrativa	IMPORTE
Total	610,247,000.00
Órgano Ejecutivo municipal	610,247,000.00
Presidencia municipal	40,000,000.00
Sindicatura y regidores municipal	19,308,000.00
Secretaría municipal	14,706,670.00
Tesorería municipal	46,000,000.00
Contraloría municipal	1,250,000.00
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	91,288,705.00
Consejería Jurídica	15,600,000.00
Oficialía Mayor	60,807,953.00
Dirección de Obras Públicas	85,799,000.00
Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	5,300,000.00
Dirección de Servicios Públicos	143,500,000.00
Dirección de Desarrollo Económico y Turismo	33,128,000.00
Dirección de Bienestar	16,581,000.00
Instancia de la Mujer	5,000,000.00
Instancia de la Juventud	2,200,000.00
Jefatura de la Oficina de la Presidencia	17,277,672.00
Sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	12,500,000.00

Artículo 33. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023, con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Clasificador funcional del gasto	IMPORTE
Total	610,247,000.00
Gobierno	388,599,286.54
Desarrollo Social	167,753,086.46
Desarrollo Económico	25,000,000.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	28,894,627.00

Artículo 34. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023, con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Clasificación por tipo de gasto	Importe
Total	610,247,000.00
Gasto corriente	413,629,193.59
Gasto de capital	83,792,185.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	66,024,292.71
Pensionados y jubilados	46,801,328.70

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2023, con base en la Clasificación de Prioridades del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
Prioridades del gasto	
Democracia y Seguridad	
Bienestar	
Prosperidad	
Igualdad de Género	
Grupos Vulnerables	
Salud y Protección Social	
Infraestructura	
Educación, Cultura y Deporte	
Apoyo al Campo	
Vivienda y Servicios a la Comunidad	
Asuntos Económicos y Comerciales	
Tecnología e Innovación	
Turismo	

Artículo 36. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 37. El municipio de Cuautla no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Morelos, la cual regula las asociaciones público-privadas en el Estado de Morelos, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).



**CAPÍTULO III  
DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

Artículo 38. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del Municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

MUNICIPIO DE CUAUTLA	
TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS Y SALARIOS NETOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA Y ASIGNACIONES AL AYUNTAMIENTO	
Puesto	Importe mensual
Presidente	\$52,500.00
Síndico	\$48,750.00
Regidores	\$45,000.00
Tesorero	\$44,900.00
Contralor	\$40,000.00
Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana	\$35,000.00
Consejería Jurídica	\$40,000.00
Oficialía Mayor	\$40,000.00
Dirección de Área A	\$30,000.00
Dirección de Área B	\$27,000.00
Dirección de Área C	\$24,000.00
Dirección de Área D	\$22,000.00
Subdirección A	\$20,000.00
Subdirección B	\$18,000.00
Subdirección C	\$16,000.00
Subdirección D	\$14,000.00
Instancia de la Mujer	\$12,000.00
Instancia de la Juventud	\$12,000.00
Jefatura de la Oficina de la Presidencia	\$40,000.00
Coordinador General A	\$14,000.00
Coordinador General B	\$12,000.00
Coordinador General C	\$10,000.00
Coordinador General D	\$8,000.00
Coordinador Administrativo A	\$13,000.00
Coordinador Administrativo B	\$11,000.00
Coordinador Administrativo C	\$9,000.00
Coordinador Administrativo D	\$7,000.00
Coordinador Técnico A	\$12,000.00
Coordinador Técnico B	\$10,000.00
Coordinador Técnico C	\$8,000.00
Coordinador Técnico D	\$6,000.00
Secretario Particular	\$20,000.00

Oficial del Registro civil A	\$14,000.00
Oficial del Registro civil B	\$12,000.00
Oficial del Registro civil C	\$10,000.00
Juez de Paz A	\$14,000.00
Juez de Paz B	\$12,000.00
Jefe de Departamento A	\$16,000.00
Jefe de Departamento B	\$14,000.00
Jefe de Departamento C	\$12,000.00
Jefe de Departamento D	\$10,000.00
Técnico Informático A	\$10,000.00
Técnico Informático B	\$8,000.00
Técnico Informático C	\$7,000.00
Técnico Informático D	\$6,000.00
Auxiliar Administrativo Especializado A	\$11,000.00
Auxiliar Administrativo Especializado B	\$10,000.00
Auxiliar Administrativo Especializado C	\$9,000.00
Auxiliar Administrativo Especializado D	\$8,000.00
Auxiliar Administrativo A	\$10,000.00
Auxiliar Administrativo B	\$9,000.00
Auxiliar Administrativo C	\$8,000.00
Auxiliar Administrativo D	\$7,000.00
Auxiliar de Servicios A	\$9,000.00
Auxiliar de Servicios B	\$8,000.00
Auxiliar de Servicios C	\$7,000.00
Auxiliar de Servicios D	\$6,000.00
Jefe de Oficina A	\$7,000.00
Jefe de Oficina B	\$6,000.00
Jefe de Oficina C	\$5,500.00
Jefe de Oficina D	\$5,260.00
Chofer A	\$10,000.00
Chofer B	\$9,000.00
Chofer C	\$8,000.00
Chofer D	\$7,000.00
Veterinario	\$10,000.00
Instructor A	\$7,000.00
Instructor B	\$6,000.00
Instructor C	\$5,500.00
Instructor D	\$5,260.00
Psicólogo A	\$12,000.00
Psicólogo B	\$11,000.00
Psicólogo C	\$10,000.00
Psicólogo D	\$9,000.00
Auxiliar Contable A	\$8,000.00
Auxiliar Contable B	\$7,000.00
Auxiliar Contable C	\$6,000.00

Terapeuta A	\$10,000.00
Terapeuta B	\$9,000.00
Terapeuta C	\$8,000.00
Terapeuta D	\$7,000.00
Velador Conserje A	\$8,500.00
Velador Conserje B	\$8,000.00
Velador Conserje C	\$7,500.00
Velador Conserje D	\$7,000.00
Inspector A	\$8,000.00
Inspector B	\$7,000.00
Inspector C	\$6,000.00
Inspector D	\$5,260.00
Mensajero A	\$7,000.00
Mensajero B	\$6,000.00
Mensajero C	\$5,500.00
Mensajero D	\$5,260.00
Capturista A	\$7,000.00
Capturista B	\$6,000.00
Capturista C	\$5,500.00
Capturista D	\$5,260.00
Notificador A	\$7,000.00
Notificador B	\$6,000.00
Notificador C	\$5,500.00
Notificador D	\$5,260.00
Auxiliar de Mantenimiento A	\$7,000.00
Auxiliar de Mantenimiento B	\$6,000.00
Auxiliar de Mantenimiento C	\$5,500.00
Auxiliar de Mantenimiento D	\$5,260.00
Jardinero A	\$7,000.00
Jardinero B	\$6,000.00
Jardinero C	\$5,500.00
Jardinero D	\$5,260.00
Auxiliar Técnico A	\$8,000.00
Auxiliar Técnico B	\$7,000.00
Auxiliar Técnico C	\$6,000.00
Auxiliar Técnico D	\$5,260.00
Cronista	\$8,500.00
Ejecutor Fiscal A	\$11,000.00
Ejecutor Fiscal B	\$10,000.00
Ejecutor Fiscal C	\$9,000.00
Ejecutor Fiscal D	\$8,000.00
Intendente A	\$6,000.00
Intendente B	\$5,800.00
Intendente C	\$5,500.00
Intendente D	\$5,260.00
Profesor A	\$10,000.00
Profesor B	\$8,000.00
Profesor C	\$7,500.00

Profesor D	\$6,500.00
Administrador de Mercado A	\$10,000.00
Administrador de Mercado B	\$8,000.00
Administrador de Mercado C	\$7,500.00
Administrador de Mercado D	\$6,000.00

TABULADOR OFICIAL DE SUELDOS Y SALARIO NETOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA

Puesto	Importe mensual conforme a la siguiente clasificación					
	A	B	C	D	E	F
Seguridad Pública						
Secretaria de Seguridad Pública	\$3,500.00					
Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública municipal	\$1,980.22					
Dirección de Prevención del Delito	\$1,723.34					
Subdirección de Prevención del Delito	\$1,690.74					
Encargado del Corralón	\$1,179.90					
Titular de la Unidad de Asuntos Internos	\$2,077.78					
Suboficial	\$1,820.66					
Policía tercero	\$1,251.40					
Policía segundo	\$1,738.58	\$1,308.80	\$1,252.00			
Policía primero	\$1,542.38					
Policía Preventivo	\$9,402.64					
Policía	\$1,075.85					

Policía Unidad de Análisis	\$9,40 2.54					
Policía 3o Jefe Unidad De Análisis	\$10,44 1.54					
Asistente Especializado "B"	\$8,11 1.68					
Asistente Especializado "A"	\$8,14 9.62	\$8,00 0.00				
Asistente Especializado "C"	\$5,03 9.12					
Coordinador Administrativo	\$2,02 77.98					
Auxiliar Administrativo "E"	\$7,56 6.96	\$7,86 4.12				
Auxiliar Administrativo "D"	\$8,60 9.54	\$7,86 2.68				
Auxiliar Administrativo "C"	\$7,56 6.96					
Auxiliar Administrativo "A"	\$2,02 49.04	\$1,06 25.08				
Auxiliar Administrativo	\$1,09 67.22	\$8,00 0.00	\$7,96 3.44			
Secretaria "B"	\$8,60 9.82					
Secretaria "A"	\$8,99 1.28					
Auxiliar	\$7,19 5.80					
Jefe del Departamento Jurídico	\$1,62 22.38					
Auxiliar Jurídico "B"	\$9,83 5.20					

Auxiliar Jurídico	\$1,06 26.50					
Enlace Jurídico	\$2,02 77.98					
Juez Cívico	\$1,21 66.68					
Intendente	\$6,06 1.04	\$6,05 9.32				
Médico	\$1,21 66.68	\$1,09 67.22				
Paramédico	\$7,12 5.44	\$6,58 1.00				
Tránsito y Vialidad						
Director de Tránsito municipal	\$2,53 47.44					
Director municipal de Movilidad y Transporte	\$1,11 53.02					
Jefe del Depto. Ingeniería Vial y Planeación	\$1,14 21.90					
Primer Oficial	\$1,05 38.76					
Policía primero	\$1,53 58.46	\$8,03 0.40				
Policía segundo	\$1,54 12.40	\$1,30 83.86	\$7,96 3.44			
Policía tercero	\$1,25 51.40					
Policía	\$1,09 75.85					
Policía de Tránsito	\$9,40 2.64	\$7,56 6.96				

Operador de Grúa	\$1 0,1 40. 20					
Asistente Especializado "B"	\$6, 11 1.6 4					
Protección Civil						
Director De Protección Civil Y Bomberos	\$1 5,0 00. 00					
Jefe Bomberos	\$1 8,2 50. 06					
Agente De Protección Civil	\$9, 21 6.9 0	\$8, 81 1.3 6	\$7, 68 3.3 0	\$7, 19 6.0 8	\$5, 99 0.0 6	
Bombero	\$1 2,5 29. 20	\$9, 67 7.4 6	\$9, 40 2.6 4	\$9, 16 6.4 4	\$8, 62 7.4 8	\$7, 67 8.8 2
Auxiliar Administrativo	\$1 0,2 39. 52					

Artículo 39. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen las modificaciones salariales y de estructura orgánica, la Oficialía Mayor emitirá las disposiciones, lineamientos y formatos oficiales necesarios en materia de ejecución del gasto del capítulo 1000 de los servicios personales y cualquier otra normatividad legal aplicable que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada entidad pública deberán ser consultadas a la Oficialía Mayor.

Artículo 40. El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio, se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto Sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 41. De conformidad con el inciso b), fracción II, artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se autoriza asignación para las provisiones salariales y económicas para el ejercicio 2023.

#### CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 42. El saldo de la deuda pública a largo plazo al 31 de agosto de 2022, del Municipio de Cuautla, Morelos es de \$131,353,477.40 (ciento treinta y un millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos 40/100 M.N.). Mientras que el saldo de la deuda pública a corto plazo a la misma fecha antes referida es de \$28,755,231.06 (veintiocho millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y un pesos 06/100 m.n.)

Para el ejercicio fiscal 2023, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$32,839,038.93 (Treinta millones ochocientos noventa y un mil veintisiete pesos 18/100 M.N.), el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

9000 DEUDA PÚBLICA (MONTO PESOS)		
9100	9200	9900
AMORTIZACIÓN GASTOS DE LA DEUDA	INTERESES GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	ADEFAS
\$32,839,038.93	\$29,594,228.02	\$2,391,025.73

Artículo 43. Se autoriza al presidente municipal a celebrar los convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la Administración Pública municipal, así como los que se deban celebrar con la Federación y el Estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal o acuerdos que se suscriban.

Asimismo, se le faculta y autoriza para que, con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo a la deuda pública contraída por el municipio.

Artículo 44. Las dependencias y entidades deberán registrar ante la Tesorería municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el Presupuesto respectivo.

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 45. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautla, Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 46. Solamente la Tesorería municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. Las Dependencias, Entidades y Organismos autónomos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose de la Entidades Paramunicipales, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 49. La Tesorería municipal y la Contraloría Municipal, verificarán la racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, manteniendo el equilibrio de las finanzas públicas.

Artículo 50. La Tesorería municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar adecuación presupuestal por transferencia entre Dependencias, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos, en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al Presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla para el ejercicio fiscal de 2023, o en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la Entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

### CAPÍTULO II

#### DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

Artículo 51. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2023, previa autorización del presidente municipal y de conformidad con la normatividad legal aplicable; asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser validados por la Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor.

Artículo 52. Cuando la Tesorería municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el presidente municipal podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del gobierno del municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 53. La Tesorería municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan, podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería municipal y, se refieran de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 54. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las dependencias y entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 55. Las dependencias y entidades paramunicipales deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, previo cumplimiento de la normatividad legal aplicable, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 56. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del municipio, el presidente municipal, por conducto de la Tesorería municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados, o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el presupuesto de egresos destinados a las dependencias, entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 57. En apego a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

Monto máximo de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$2,500,00.00	\$1,000,000.00	\$8,000,000.00	\$4,800,000.00

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 58. En forma similar a las obras públicas, el municipio administrará sus adquisiciones públicas de bienes y servicios. Por adquisiciones públicas de bienes y servicios se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles; arrendamientos y servicios que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Artículo 59. En apego a lo estipulado en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obras Públicas del municipio de Cuautla, Morelos, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica por parte de la Oficialía Mayor, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 60. Las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, se llevarán a cabo a través de los procedimientos previstos, procurando asegurar al ayuntamiento las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, atendiendo a los montos presupuestados para cada caso en particular, se hará:

- A) Licitación pública;
- B) Concurso de invitación restringida de por lo menos tres participantes; y
- C) Adjudicación directa.

Los montos mínimos y máximos para cada uno de los procedimientos señalados serán los siguientes:

MONTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS.	MONTO MÍNIMO \$	MONTO MÁXIMO \$
Adjudicación directa.	De \$1.00 a	\$1,000,000.00
Invitación restringida a por lo menos tres participantes.	De \$1,00,001.00 a	\$5,500,000.00
Licitación pública.	De \$5,500,001.00	En adelante

Artículo 61. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad legal aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 62. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

**CAPÍTULO III  
SANCIONES**

Artículo 63. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones, será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO CUARTO  
DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 64. La Tesorería municipal y la Subdirección de Planeación adscrita a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal, establecerán el Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios contenidos en el presente decreto, el cual establecerá el compromiso para que se implementen mecanismos de seguimiento y evaluación mediante análisis sistemáticos del ejercicio, uso y destino de los recursos públicos y las acciones emprendidas, a fin de determinar su pertinencia, eficacia, calidad, resultado, impacto y sostenibilidad a fin de lograr afianzar la presupuestación basada en resultados reforzando la transparencia y rendición de cuentas.

**TÍTULO QUINTO  
DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO  
CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

Artículo 65. En cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Administración Pública Municipal Centralizada impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios. Para tal efecto, las Dependencias deberán considerar lo siguiente:

I. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en el instrumento de seguimiento del desempeño de los programas bajo su responsabilidad;

II. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo y grupo de edad en los padrones de beneficiarios que correspondan;

III. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puedan identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV. Establecer o consolidar en los programas bajo su responsabilidad, las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género; e,

V. Incorporar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas.

Para el seguimiento de los recursos destinados a la igualdad de género entre mujeres y hombres, todo programa que contenga padrones de beneficiarias y beneficiarios, además de reflejar dicho enfoque en su instrumento de seguimiento del desempeño, generará información de manera desagregada, al menos por sexo y localidad.

Las dependencias informarán trimestralmente, los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico y financiero de los programas presupuestarios, así como los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus metas contenidos en el instrumento de seguimiento respectivo, detallando la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

Asimismo, deberá poner dicho informe a disposición del público en general a través de su página de Internet, en la misma fecha en que se publiquen los informes trimestrales. La información que se publique trimestralmente servirá para las evaluaciones que se realicen en el marco de las disposiciones aplicables.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente acuerdo del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés.

SEGUNDA. El municipio de Cuautla realizará las adecuaciones correspondientes, a partir de su entrada en vigor.

TERCERA. Los organismos paramunicipales de este municipio de Cuautla, reportarán Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, mediante el informe semestral de avance de gestión financiera y cuenta pública anual; de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 15 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y los artículos 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

CUARTA. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el gobierno del municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

QUINTA. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

SEXTA. El municipio de Cuautla, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el Presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SÉPTIMA. Dentro de un término que no exceda los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, la Tesorería municipal realizará las modificaciones y adecuaciones que se estimen pertinentes a las "Reglas de Comprobación del Gasto Público" vigentes.

OCTAVA. Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad del presidente municipal, regidores y síndico de conformidad con las reglas de comprobación del gasto vigentes.

NOVENA. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición del municipio, deberán destinarse de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y posteriormente a las áreas de seguridad pública, servicios públicos y obra pública.

DÉCIMA. El municipio de Cuautla, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del calendario del presupuesto de egresos base mensual.

DÉCIMA PRIMERA. El Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento y, el Tabulador Oficial de Sueldos y Salario Netos de Seguridad Pública del Municipio de Cuautla, correspondientes a la Administración Pública municipal Centralizada, entrará en vigor el 1º de enero de 2023, mismos que se aprueban en el presente acuerdo para su posterior publicación en el periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del gobierno del estado de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. Los importes mensuales señalados en el Tabulador Oficial de Sueldos y Salarios Netos del municipio de Cuautla y Asignaciones al Ayuntamiento y, el Tabulador Oficial de Sueldos y Salario Netos de Seguridad Pública del Municipio de Cuautla, estipulados en el artículo 38 de este acuerdo, han sido aprobados en el mes de septiembre del año 2022, por lo cual, cualquier importe que se encuentre inferior al salario mínimo general aprobado en el año 2023, deberá ser ajustado a este último.

DÉCIMA TERCERA. Ante la incertidumbre en la recaudación para el ejercicio fiscal 2023, en caso de que los ingresos superen lo presupuestado en gasto, la Tesorería municipal solicitará la autorización respectiva al ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, una distribución del monto determinado, siempre atendiendo los programas prioritarios planteados en el Plan Municipal de Desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.



DÉCIMA QUINTA. Publíquese en el Periódico “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el salón de cabildos del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos al día catorce de septiembre del año dos mil veintidós.

Ayuntamiento de Cuautla, Morelos

Período 2022-2024

Rodrigo Luís Arredondo López

Presidente Municipal Constitucional;

Hacienda, Programación y Presupuesto;  
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Rúbrica.

Norberta Ceballos Neri

Síndica Municipal;

Patrimonio Municipal.

Rúbrica.

Braulio Olivar Hernández

Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana

Carmen Genis Sánchez,

Regidora de Educación,

Cultura y Recreación;

Seguridad Pública y Tránsito.

Rúbrica.

Rafael Rosales Corona

Regidor de Turismo;

Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

Protección del Patrimonio Cultural.

Rúbrica.

Alfredo Giovanni Lezama Barrera

Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo.

Rúbrica.

Christian Rueda Rosas

Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y

Protección de Datos Personales, Rendición de

Cuentas, Combate a la Corrupción.

Rúbrica.

Miguel Ángel Barranco García

Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos.

Rúbrica.

Yuliana Trujillo Chávez

Regidora de Igualdad y Equidad de Género;

Relaciones Públicas y Comunicación Social

Xóchitl Tepoztlán Palacios

Regidora de Asuntos Migratorios;

Servicios Públicos;

Coordinación de Organismos Descentralizados.

Rúbrica.

Félix Javier Malpica Marínes

Secretario Municipal

Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del acuerdo número AC/004/SO/17-III-09/381, por el que se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, se informa que la convocatoria a la presente licitación se encuentra para su consulta en: <https://cuernavaca.gob.mx> y en la Secretaría de Administración, Dirección General de Recursos Materiales, Dirección de Adquisiciones, ubicadas en calle Cuauhtemotzin 4, 2º piso, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Mor. C. P. 62000.

LICITACIÓN PÚBLICA número	
AC/SADMON/DGRM/DA/LP/006/2023	
Objeto de la licitación	Arrendamiento de maquinaria y equipo solicitada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca.